



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 TER DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 TER DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

El día 19 de septiembre de 2017 el Servicio Sismológico Nacional (SSN) reportó un sismo con magnitud 7.1 localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 Km. al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km. de la Ciudad de México. El sismo ocurrido a las 13:14:40 horas, fue sentido fuertemente en el centro del país.

Derivado del sismo del 19 de septiembre y sus consecuencias, el Gobierno de la CDMX lleva a cabo las siguientes acciones de atención: el 19 de septiembre se emite la Declaratoria de Emergencia, el 21 de septiembre se expide la Declaratoria de Desastre, el 26 de septiembre se crea la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente y finalmente el 1 de diciembre del mismo año, se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la "Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente". Marco jurídico con el cual, el Gobierno de la Ciudad intentó realizar la reconstrucción a las personas damnificadas sin éxito.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
00007227
28/08/19
HORA 17:18
Lus



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

El 6 de diciembre de 2018 el Congreso de la Ciudad de México aprobó de forma unánime un Decreto que abroga la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, expidiendo la nueva Ley para la Reconstrucción Integral de la ciudad de México, que otorga facultades más amplias a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, brindando las herramientas necesarias para apoyar a las personas damnificadas del fenómeno sísmico del 19 de septiembre de 2017.

La estructura institucional diseñada y mandatada por la anterior Ley ahora abrogada para atender el proceso de Reconstrucción en la administración anterior, ordenaba un diseño institucional deficiente e ineficiente, en donde los resultados del proceso de reconstrucción claramente no fueron los que la gente necesitaba, pues no se enfocaron en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, sino ordenaba tramites, procesos, acciones institucionales y condenaba a la persona damnificada a realizar una serie de gestiones a fin de obtener la reconstrucción de su vivienda.

Hasta el mes de octubre de 2018 se informaba que existían 7,021 inmuebles de tipo habitacional afectados en la Ciudad, al día de hoy, sabemos que en realidad son poco más de 17,700 las viviendas dañadas por el sismo del 19S en sus diferentes niveles de afectación, las cuales están reconocidas por la actual administración y se encuentran iniciando su proceso de reconstrucción utilizando el nuevo marco jurídico y diseño institucional que la Ley aprobada en diciembre pasado brinda a los damnificados. En este marco, se presenta la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma y adicionan los Artículos 36 BIS y 36 TER de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley establece que habrá dos tipos de reconstrucción: viviendas unifamiliares y multifamiliares, pero dentro de las cusas de la falla estructural que derivo en los daños que fueron causados por el sismo, se encuentran aquellos que derivados del movimiento telúrico sufrieron además otras afectaciones pues se encuentran asentados sobre terreno de transición o grietas. En el caso de que las personas damnificadas se encuentren asentadas sobre grietas, la Comisión para la Reconstrucción hará los estudios técnicos necesarios para evaluar las cualidades del suelo sobre el que se asientan, para evitar construir vivienda nueva sobre terreno de transición.

El pasado 5 de febrero la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en el que se detalla el mecanismo de atención y los lineamientos de acceso a los derechos para rehabilitar y reconstrucción



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

en las modalidades de vivienda unifamiliar y multifamiliar y además detalla los casos y las zonas estratégicas donde los estudios del suelo son prioritarios para evitar el riesgo de reconstruir en ese tipo de suelos.

Como la Ley contempla la reubicación de este tipo de asentamientos humanos con la finalidad de salvaguardar y garantizar la salud, la vida y la integridad física de las familias damnificadas, es necesario declarar que los suelos determinados por los estudios técnicos realizados no puedan ser utilizados en el futuro para albergar vivienda en cualesquiera de sus modalidades para evitar generar un riesgo a las personas que en el futuro ocupen esos espacios.

Derivado de lo anterior, se vuelve necesaria e imperativa la reforma de mérito, pues la resiliencia de la Ciudad está garantizada por la Constitución Política de la Ciudad de México de acuerdo a los acuerdos suscritos por el protocolo de Sendai para la reducción del riesgo de desastres del cual el Estado Mexicano es parte.

Adicionalmente, se vuelve necesario además de impedir el asentamiento humano en esas zonas de riesgo detectadas a raíz del sismo del 2017, establecer sanciones a quienes aún sabiendo que existe el riesgo mencionado, realicen acciones contrarias a la seguridad de las personas.

De esta manera, de conformidad a lo expuesto anteriormente, se encuentra plenamente justificada la presente iniciativa de reforma a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México adicionando los artículos 36 BIS y 36 TER, por lo que someto a consideración de este Honorable Congreso:

EL DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 36 BIS Y 36 TER DE LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único. Se reforma y adicionan los artículos 36 BIS y 36 TER de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 36. ...

Artículo 36 BIS. Las viviendas multifamiliares o unifamiliares que resulten inhabitables por defecto del subsuelo agravado por efecto del sismo, acreditado mediante el estudio técnico correspondiente y que sea necesario reubicar a sus ocupantes por esta causa previa opinión del Comité de Grietas, dicho espacio físico no podrá ser ocupado en el futuro para establecer edificación pública o privada por el alto riesgo que esto representa.



COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS
PRESIDENTA

I LEGISLATURA

Artículo 36 TER. Los predios resultantes de la reubicación a que se refiere el artículo anterior, serán declarados por la Jefatura de Gobierno a solicitud de la Comisión como áreas de valor ambiental de acuerdo a lo estipulado en la ley ambiental correspondiente, en caso de sanciones se aplicará lo establecido en la normativa correspondiente.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a 1° de mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ

I LEGISLATURA